



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la demandada en escrito obrante a folios 76 y 77 de la presente encuadernación, se requiere al secuestre nombrada y posesionada dentro del presente asunto, para que dentro del término de diez (10), contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva rendir un informe detallado respecto de la administración del inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-106187 y ubicado en la Calle 10 B Sur No. 57-26 o Manzana 21 Casa 5 del Barrio Las Américas de esta ciudad, el cual fue dejado a su cuidado en diligencia de secuestro llevada a cabo por la INSPECCION DE POLICIA No. 8 – BARRIO CIUDAD PORFIA.

Por secretaria comuníquese como corresponda.

NOTIFÍQUESE



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2015 00515 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

La señora MYRIAM YANIRA MARTINEZ VACA, actuando en causa propia, convocó a juicio a LUZ DARY GONZALEZ, para conseguir el pago de los cánones de arrendamiento contenidos en el contrato de arrendamiento allegado, junto con sus respectivos réditos.

Librado el mandamiento de pago e integrada la Litis, la parte demandada presenta depósito judicial consignado a órdenes del juzgado y para el presente asunto por valor de \$3.761.300 correspondiente al total del capital e intereses moratorios cobrados más las costas procesales.

Con memorial de fecha 14 de julio de 2020 presenta la correspondiente liquidación de crédito y a su vez solicita la terminación del proceso, liquidación que se asemeja a la que fuera aprobada por el Despacho con auto de fecha 17 de julio de 2020, por lo anterior y al amparo del artículo 461 del Código General del Proceso, se dará trámite a la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

Por consiguiente, revisados los requisitos contemplados en el citado canon procesal y cumplidos los mismos, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda, contrólense por secretaría respecto de remanentes y embargos de crédito.

TERCERO: DESGLOSAR a órdenes de la parte demandada el documento de ejecución con las constancias de cancelación de la obligación.

CUARTO: Por secretaría realícese la entrega de la suma de \$3.761.300 pesos a la demandante, dineros que se encuentren consignados a órdenes de este Despacho y para el presente asunto y el excedente a la entidad demandada.

QUINTO: DEJAR registro en los medios que corresponda y ARCHIVAR el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2015 00515 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que obra a folio que antecede y teniendo en cuenta el error meramente mecanográfico en que se incurrió y que precisa de corrección, el Despacho al tenor del artículo 286 del Código General del proceso, CORRIGE el auto de fecha 31 de julio de 2020, teniendo en cuenta que se fijó fecha para audiencia, la cual se llevara a cabo el día 19 del mes de agosto del año 2020 a las 9:00 a.m. y no como equivocadamente se dijo en el auto.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2015 00956 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud que obra a folio que antecede y teniendo en cuenta la suspensión de términos según Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 respecto a las medidas de prevención por emergencia sanitaria por consecuencia del COVID-19 y para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto, esta sede judicial procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia señalada en auto de fecha 05 de diciembre de 2019; la cual se realizara el **día 29 del mes de septiembre del año 2020, a las 2:30 p.m.**, en los términos citados en el señalado proveído.

La audiencia aquí señalada se efectuará de manera virtual. Oportunamente se informará el link para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2016 00667 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a la suspensión de términos según Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 respecto a las medidas de prevención por emergencia sanitaria por consecuencia del COVID-19 y para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto, esta sede judicial procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia señalada en auto de fecha 13 de marzo de 2020; la cual se realizara el **día 27 del mes de octubre del año 2020, a las 2:30 p.m.**, en los términos citados en el señalado proveído.

La audiencia aquí señalada se efectuará de manera virtual. Oportunamente se informará el link para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00665 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Previo a acceder a lo solicitado en el escrito obrante a folio 74 de la presente encuadernación, se requiere al apoderado de la parte actora para que se sirva aclarar la petición, teniendo en cuenta que en la misma solicita se embargue los dineros que posea en las diferentes entidades financieras el demandado FREDY ASTROZ BERMUDEZ, quien no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00082 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2019 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

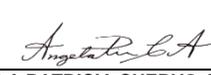
Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte actora el informe de ingreso al parqueadero CAPTUCOL del vehículo de placas DJX870, embargado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00261 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme lo dispone en artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS, realizada por la Secretaría de éste Despacho y obrante a folio que antecede de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00388 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

1. Para todos los efectos procesales respectivos, téngase en cuenta que la Curadora Ad-litem de los demandados, contesto en tiempo la demanda y manifestó estarse a lo probado en el proceso de la referencia.

2. Como es de público conocimiento el fallecimiento de la abogada ESTHER JULIA GOMEZ MUÑOZ (q.e.p.d.), curadora ad litem del demandado y de las PERSONAS INDETERMINADAS, el Despacho procede a relevarla para nombrar a FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, quien deberá realizar a cabalidad las funciones que la Ley le ordena.

Por secretaria comuníquese esta decisión al citado profesional (art. 49 C.G.P.), a efectos de que proceda de forma inmediata para asumir el cargo.

Infórmesele que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo se desempeñará como defensor de oficio.

3. Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, ingrese el expediente al Despacho para fijar fecha para la apertura de la etapa probatoria dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Pertenencia Nº 500014023001 2018 00418 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaría



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos según Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 respecto a las medidas de prevención por emergencia sanitaria por consecuencia del COVID-19 que antecede y para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto y teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, señala la hora de las 2:30 p.m. del día 07 del mes diciembre del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-151262; debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$322.938.000. La diligencia se realizará virtualmente y oportunamente se entregará el link correspondiente.

La licitación se registrará por los artículos del 450 al 452 *ejusdem*, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del mencionado bien, previa la consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

Deberá publicarse aviso por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación del lugar o en una radiodifusora local, además deberá allegarse el certificado de tradición en los términos establecidos por el artículo 450 del Código General del Proceso.

2. Por otra parte, se incorpora al expediente para conocimiento de las partes, el informe allegado por la secuestra nombrada y posesionada dentro del presente asunto y que obra a folios 180 al 197 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00430 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Conforme lo dispone en artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS, realizada por la Secretaría de éste Despacho y obrante a folio que antecede de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00630 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

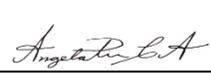
En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, estese a lo dispuesto en el auto de fecha 05 de diciembre de 2019 y que obra a folio 79 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00715 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que obra a folio 107, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, **CORRIGE** el inciso final del numeral 1 del auto de fecha 14 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que se MODIFICA Y APRUEBA la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por un valor de **\$62.952.060** hasta el 30 de noviembre de 2019 y no como equivocadamente se dijo en el auto.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00965 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al expediente la documental allegada por la parte actora con el que descurre el traslado de la contestación de la demanda hecha por la Curador Ad-litem de la entidad demandada.

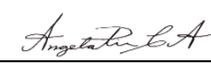
Por otra parte y teniendo en cuenta que se acredita en debida forma lo requerido en el numeral 3 del auto de fecha 07 de febrero de 2020, previo a decidir lo que en derecho corresponda, la parte actora deberá allegar el correspondiente certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto donde se acredite la inscripción de la demanda y que fuera ordenado con oficio No. 2227 del 06 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Verbal N° 500014003001 2018 00973 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso; por lo anterior por secretaria contabilícese el término con el que cuenta la ejecutada para contestar la demanda y propones excepción a la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Pertenencia Nº 500014003001 2018 00989 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Téngase por agregado al expediente y para conocimiento de la parte actora, el informe policial por inmovilización del vehículo de placa INT 633, el cual fue dejado bajo custodia del PARQUEADERO CAPTUCOL en la vía Bogotá Mosquera Hacienda Puente Grande Patio 2 de la ciudad de Bogotá D. C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 01017 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al expediente la documental allegada por la parte demandante que da cuenta de la remisión y entrega de la citación para la notificación personal y por aviso al demandado con sus respectivas certificaciones de entrega correcta (fls.63-73).

No obstante, sería el caso ordenar seguir adelante con la ejecución, sino fuera porque se advierte que la notificación por aviso, se incluyó como la naturaleza del proceso "EJECUTIVO PRENDARIO", siendo lo correcto indicar EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO - SINGULAR.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades y de salvaguardar el derecho de contradicción de la parte pasiva, deberá efectuarse nuevamente la actuación que viene de ser comentada con especial ceñimiento a lo aquí indicado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 5000140003001 2018 01021 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaría



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto e dos mil veinte (2020).

1. Se incorpora al expediente la documental aportada por el extremo actor que da cuenta de la publicación para el emplazamiento de la demandada YENI CAROLINA GIL ACOSTA.
2. Para dar aplicación a lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría inclúyase en el registro Nacional de Personas Emplazadas los datos de las personas requeridas, consignados en el artículo 5º del ACUERDO N° PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – Presidencia.
3. Por otra parte, se incorpora al expediente la documental allegada por la parte actora que da cuenta del envió al correo electrónico del oficio No. 3055; de igual manera se incorpora para conocimiento del demandante el memorial allegado el BANCO AV VILLAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 01046 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaría



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

1. Se reconoce personería para actuar a la empresa ALIANZA JURIDICA Y FINANCIERA LTDA y esta a su vez otorga poder a la abogada ROSA ANGELICA NIÑO MARTINEZ como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Teniendo en cuenta la solicitud que obra a folio 240 de la presente encuadernación, el Despacho al tenor del artículo 108 del Código General del Proceso, ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ALCIDES ROJAS SUTA (q.e.p.d.)**.

En consecuencia, el emplazamiento deberá surtir conforme lo establece el artículo 108 del actual estatuto procesal, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020, esto es únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

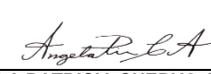
Por secretaría, ingrésese los datos de las personas emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad lo dispuesto en el canon 5 del ACUERDO N° PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – Presidencia.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Servidumbre N° 500014003001 2018 01117 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial por suspensión de términos según Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 respecto a las medidas de prevención por emergencia sanitaria por consecuencia del COVID-19 que obra a folio 10 y para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto, en atención a lo solicitado que antecede y por ser procedente, el Despacho para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placa WMW-493, que se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPTUCOL ubicado en la MZ H No. 25-14 Lote 3 Barrio de Mayo Sector del Anillo Vial de esta ciudad, fija el día 19 del mes abril del año 2021 a las 9:00 a.m., siempre y cuando se haya levantado la suspensión de términos para la realización de esta clase de diligencias.

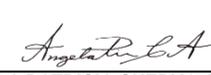
Por secretaria notifíquese la anterior programación a la secuestre nombrada dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Despacho Comisorio N° 760014003033 2019 00143 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 10 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria